

**Carta de pago por D<sup>a</sup> María Hilaria Picabea a favor de D<sup>a</sup> Bárbara y  
D<sup>a</sup> Josefa Agustina de Altuna.**

**1849-08-03**

**AHPG-GPAH 3/3042, A: 295**

En la Ciudad de San Sebastián a tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano de S. M. y de número de ella fue presente D<sup>a</sup> María Hilaria Picabea, vecina de la misma, viuda de D. José María Azarola, y madre tutora y curadora de sus hijos habidos en el matrimonio con el mismo, y dijo: que por escritura otorgada a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres ante D. Manuel Joaquín de Soraiz Escribano de número de ésta Ciudad D<sup>a</sup> Bárbara y D<sup>a</sup> Josefa Agustina de Altuna, de ésta vecindad, se obligaron a pagar a su expresado marido Azarola mil trescientos diez y ocho reales vellón que recibieron de él en calidad de préstamo, al interés de tres por ciento, con término de dos años e hipoteca de dos y media jugadas de tierra de pan llevar, situadas en la cuesta del camino que se dirige a la Población de Alza; que dichas Señoras entregaron varias partidas al mismo Azarola, a cuenta de la cantidad principal e intereses y la compareciente recibió el treinta y uno de Julio último el pico de ciento noventa y cinco reales que faltaban para el completo pago de la deuda; y para que les sirva de resguardo, otorga a favor de dichas Sras. La carta de pago que más a su seguridad conduzca de la suma principal e intereses que ha producido, da por cancelada la expresada escritura de préstamo, por extinguidas las obligaciones que contiene y por libres a las dos y media jugadas de tierra de la hipoteca constituida sobre ellas, y consiente en que se tomen las correspondientes notas de liberación y cancelación, obligándose así misma y a sus hijos a no hacer ninguna reclamación en tiempo alguno. Así lo otorga y firma, siendo testigos ...y en fe de ello y de que la conozco yo el Escribano=

---